



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA

JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 7 DE PALMA DE MALLORCA

6952

Judici verbal 1202/2015 sobre altres matèries

EUGENIO TOJO VAZQUEZ, LETRADO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE PALMA.

Por el presente hago saber: Que en el Jucicio Verbal 1202/2015 instado por Dña. Gloria de Mingo Cuervo, representado por la Procuradora Dña. María del Romero Gaspar L'Hotellerie Fallois contra D. Martín Andreas Heinrich, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“FALLO

Que ESTIMANDO PARCIALMENTE la demanda formulada por la Procuradora D.^a María del Romero Gaspar de L'Hotellerie de Fallois, en nombre de D.^a Gloria de Mingo Cuervo, contra D. Martín Andreas Heinrich, **debo condenar y condeno** al referido demandado a que abone a la actora la cantidad de 2.337,08 euros, más los intereses legales de la citada suma desde la interpelación judicial, debiendo abonar cada parte las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.=Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma es firme y que contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 454.1 LEC).” Sigue la firma.

Y ante la situación de constante rebeldía de D. Martín Andreas Heinrich, y lo ignorado de su actual paradero en la causa, para que le sirva de notificación, en la forma prevista en el artículo 497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente que firmo en Palma, a treinta de mayo de dos mil dieciocho.

